DECRETO Nº 303/2020

VISTO:

Los servicios de Asesoramiento Contable prestados por el Cr. NAZRALA, Diego Sebastián – Mat. Prof. Nº 10-15733-0, contenidos en el contrato de prestación de Servicios suscripto a tal fin, protocolo Nº 477-20;

Y CONSIDERANDO:

Que tal lo establece el citado contrato, la prestación de servicios se inicia a partir del 01 de agosto de 2020, suscribiéndose a todos sus efectos correctamente el mismo;

Que lo servicios prestados por el contratado, son efectivamente cumplidos desde el inicio de la contratación, los que ante el estado de aislamiento por la Pandemia COVID 19, se llevan a cabo en gran parte on line, asesorando a la Secretaría de Finanzas Municipal, desde el estudio contable ubicado en la ciudad de Córdoba;

Que esta especial situación ha llevado a la involuntaria omisión de presentación del contrato suscripto ante el Tribunal de Cuentas, el que si bien se suscribe a todos sus efectos en tiempo y forma, por los motivos expresados se ha demorado para su presentación administrativa y su correcta emisión de pagos;

Que por ello, detectada la omisión, debe llevarse a cabo el ordenamiento administrativo que permita otorgar la transparencia que corresponde, reconociendo y declarando de legítimo abono los servicios prestados y reflejados en el contrato protocolo Nº 477-20, emitido por esta administración municipal;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: RECONOCESE y DECLARESE de legítimo abono la ejecución de los servicios efectivamente prestados por el Cr. NAZRALA, Diego Sebastián – Mat. Prof. Nº 10-15733-0, contenidos en el contrato de prestación de Servicios suscripto a tal fin, archivado bajo protocolo Nº 477-20;

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación Institucional.-

Artículo 3º.-: CÓRRASE vista al Tribunal de Cuentas de Capilla del Monte, Dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 04 de noviembre de 2020.-

FIRMADO: ***SANTIAGO ARENAS DIEZ*** ***FABRICIO DIAZ***
SEC. DE GOBIERNO y COORD. INSTITUCIONAL ***INTENDENTE MUNICIPAL***